



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030



UPAV
UNIVERSIDAD POPULAR
AUTÓNOMA DE VERACRUZ



**POR AMOR A
VERACRUZ**

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ.

PRESENTACIÓN

En cumplimiento a los artículos 5 y 6 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se expide el presente Manual, con la finalidad de que se determine la forma en la que se integrará y funcionará el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, el cual procurará el uso transparente, eficiente, oportuno e imparcial de los recursos presupuestales relativos a los procedimientos de contratación relacionados con bienes, arrendamientos y servicios, buscando que se realicen en apego a los principios y criterios establecidos en la normatividad vigente aplicable.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030



UPAV
UNIVERSIDAD POPULAR
AUTÓNOMA DE VERACRUZ



**POR AMOR A
VERACRUZ**

- Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Número 276 que crea la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, publicada en la Gaceta Oficial en fecha 11 de agosto del año 2011 con número extraordinario 249.
- Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Normatividad Aplicable emitida por autoridades facultada para ello.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Manual, es de orden público e interés social y tiene por objeto determinar la organización y funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, se entenderá por:

- I. **CONTRALORÍA:** Contraloría General del Estado.
- II. **ESTADO:** Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III. **LEY:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**POR AMOR A
VERACRUZ**



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030



UPAV
UNIVERSIDAD POPULAR
AUTÓNOMA DE VERACRUZ



**POR AMOR A
VERACRUZ**

- IV. **MANUAL:** Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz.
- V. **OIC-ITUC:** Órgano Interno de Control en las Instituciones de Educación Superior Tecnológica, Universidad Popular Autónoma de Veracruz y en El Colegio de Veracruz.
- VI. **PRESIDENTE(A):** Persona a cargo de presidir el Subcomité.
- VII. **SECRETARIO(A):** Persona que fungirá como Secretario(a) Ejecutivo(a) del Subcomité.
- VIII. **SECTOR PRIVADO:** Las Cámaras, Asociaciones, Uniones, Agrupaciones, Profesionales de la Industria, etc.
- IX. **SEFIPLAN:** Secretaría de Finanzas y Planeación.
- X. **SUBCOMITÉ:** Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz.
- XI. **UPAV:** Universidad Popular Autónoma de Veracruz.

“El lenguaje empleado en el presente manual, no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género, representan a ambos sexos”.

OBJETIVO DEL SUBCOMITÉ

ARTÍCULO 3.- El Subcomité, es un Órgano Colegiado de carácter técnico, de coordinación, asesoría y apoyo, el cual tiene por objeto coadyuvar para que las actividades y operaciones que realice la UPAV en materia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sean en apego a los principios de legalidad, transparencia,



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030



UPAV
UNIVERSIDAD POPULAR
AUTÓNOMA DE VERACRUZ



**POR AMOR A
VERACRUZ**

imparcialidad, eficiencia y honradez y así asegurar el uso correcto de los recursos que forman parte de la UPAV.

ARTÍCULO 4.- El Subcomité estará integrado por:

- I. Un(a) Presidente(a);
- II. Un(a) Secretario(a);
- III. Vocales representantes del Sector Público;
- IV. Vocales representantes del Sector Privado;
- V. Titular del Órgano Interno de Control en las Instituciones de Educación Superior Tecnológica, Universidad Popular Autónoma de Veracruz y en El Colegio de Veracruz. (Asesor/a);
- VI. Asesores(as) (técnicos especializados, cuando sea necesario).

ARTÍCULO 5.- El cargo del (a) Presidente(a) recaerá en la persona que ocupe la Titularidad de la Dirección de Administración y Finanzas de la UPAV, quien podrá ser sustituida por quien este (a) designe en caso de ausencia justificada

ARTÍCULO 6.- El cargo del (a) Secretario(a) Ejecutivo(a) corresponderá a quien ocupe la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la UPAV, quien podrá sustituirse por quien esta designe en caso de alguna ausencia justificada.

ARTÍCULO 7.- Las personas Vocales, representantes del Sector Público, quienes tendrán derecho de voz y voto, serán quienes tengan los siguientes cargos en la Universidad:

- I. Dirección de Educación Superior.
- II. Dirección de Educación Media Superior.
- III. Dirección de Asuntos Jurídicos.
- IV. Dirección de Planeación y Programación.



**POR AMOR A
VERACRUZ**



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030



UPAV
UNIVERSIDAD POPULAR
AUTÓNOMA DE VERACRUZ



**POR AMOR A
VERACRUZ**

- V. Departamento de Recursos Financieros.
- VI. Departamento de Tecnologías de la Información.

La o el Vocal que no pueda asistir a las sesiones por causa justificada nombrará una persona suplente, quien tendrá los mismos derechos y obligaciones que el (la) propietario(a). Esta suplencia deberá hacerse de conocimiento al (la) Presidente(a), en forma escrita, cuando menos con un día de anticipación de la fecha para la sesión y solo será vigente para la sesión indicada.

ARTÍCULO 8.- Las y los Vocales representantes del Sector Privado, quienes tendrán derecho a voz y voto, serán invitados mediante escrito por el (la) Presidente(a) del Subcomité, para desempeñar el cargo por el periodo de un año.

ARTÍCULO 9.- La o el Asesor, será el Titular del OIC-ITUC, quien deberá participar como integrante del mismo, tendrá derecho a voz, pero no voto, podrá opinar sobre los asuntos que se presentan al Subcomité coadyuvando a dar una interpretación correcta a las normas y lineamientos correspondientes, así como, recomendar los mecanismos que procuren el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

ARTÍCULO 10.- Cuando por la naturaleza de las operaciones o procedimientos a analizarse en el Subcomité se haga necesario la opinión de personas expertas, participarán Asesoras o Asesores, quienes serán convocados por el (la) Presidente(a), para coadyuvar en las materias técnicas de las cuales sean especialistas, proporcionando una interpretación correcta a las normas y lineamientos correspondientes.

Las y los Asesores se abstendrán de firmar documentos que impliquen decisiones relativas a la formalización o ejecución de operaciones y participarán en las sesiones con derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 11.- La normatividad y funciones que se derivan de la integración, organización y funcionamiento del Subcomité; competen y se aplican a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, administración, almacén, enajenación y servicios relacionados con los Bienes Muebles que ejecuta la UPAV.





GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030



UPAV
UNIVERSIDAD POPULAR
AUTÓNOMA DE VERACRUZ



**POR AMOR A
VERACRUZ**

ARTÍCULO 12.- El Subcomité se considera un Órgano Colegiado de la UPAV, integrado por representantes del Sector Privado y por el personal servidor del Sector Público de la UPAV de las áreas que inciden en los procesos siguientes:

- I. Adquisición de Bienes Muebles;
- II. Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles;
- III. Almacenes y Control de Inventarios de Bienes Muebles;
- IV. Baja y Enajenación de Bienes Muebles; y
- V. Arrendamientos de Bienes Muebles.

ARTÍCULO 13.- El Subcomité, fundamentará sus decisiones en el análisis, coordinación y seguimiento de los procedimientos, actividades y operaciones relacionadas con la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sujetándose en todo momento a los siguientes criterios:

- a) Reducir y dar transparencia a los trámites y procedimientos;
- b) Distribuir racionalmente los recursos públicos;
- c) Optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles; y
- d) Promover la legalidad, la modernización, la eficiencia y eficacia de los actos en materia del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 14.- Los cargos de quienes integren el Subcomité, serán de carácter honorífico y sus funciones serán indelegables, salvo las excepciones que marque el presente Manual.

ARTÍCULO 15.- El Subcomité se encuentra ubicado en las oficinas administrativas de la UPAV, su funcionamiento es de carácter permanente y sus determinaciones son de observancia obligatoria para la UPAV; estas se clasifican en:



**POR AMOR A
VERACRUZ**



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030



UPAV
UNIVERSIDAD POPULAR
AUTÓNOMA DE VERACRUZ



**POR AMOR A
VERACRUZ**

- I. Resoluciones: las tomadas en razón de su importancia, trascendencia y contenido.
- II. Acuerdos: los de trámite o naturaleza administrativa.

ARTÍCULO 16.- Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Subcomité tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar, modificar y aprobar el Manual que rijan su integración y funcionamiento;
- II. Revisar y aprobar en la Primera Sesión Ordinaria, el Programa Anual de Adquisiciones, el cual será elaborado con base en el presupuesto autorizado;
- III. Aprobar en la Primera Sesión Ordinaria el Calendario Anual de Sesiones;
- IV. Vigilar y verificar que las contrataciones reúnan los requisitos de Ley y que se cumplan con los procedimientos que establezca la misma;
- V. Fungir como Órgano Colegiado de carácter técnico, con la responsabilidad de informar, documentar y apoyar en los asuntos relacionados con la Ley;
- VI. Determinar y formular las acciones que permitan una mejor eficiencia y optimización de los procedimientos y recursos orientados a las Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Poder Ejecutivo;
- VII. Establecer los procedimientos complementarios y requisitos para las adjudicaciones directas, ajustándose a las leyes respectivas;
- VIII. Vigilar que, previo a las adquisiciones, se cuente con la debida disponibilidad presupuestal;



**POR AMOR A
VERACRUZ**



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030



UPAV
UNIVERSIDAD POPULAR
AUTÓNOMA DE VERACRUZ



**POR AMOR A
VERACRUZ**

- IX. Realizar un estudio técnico que justifique la adquisición o contratación de servicios y bienes de importación, cuando los suministros nacionales no estén disponibles o no cumplan con los requisitos o características de calidad;
- X. Vigilar y establecer los requisitos y condiciones de control de calidad verificando la correcta operación y funcionamiento de los bienes y servicios; así como que dichas contrataciones se apeguen a las normas de calidad vigentes;
- XI. Establecer las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, cuando se trate de adquisiciones nacionales con componentes extranjeros; así como, la reducción del grado de integración nacional, para aquellos bienes que por sus características especiales no cuenten con porcentaje de contenido nacional;
- XII. Analizar dentro del marco de la ley en la materia, los casos relativos a baja, enajenación y destino final de los Bienes Muebles;
- XIII. Autorizar previamente las adjudicaciones directas con base en el dictamen de procedencia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 55 de la Ley;
- XIV. Definir la política interna aplicable en cuanto a las firmas autorizadas, precisando los cargos de las y los firmantes, para suscribir invitaciones o convocatorias y bases de licitaciones, dictámenes, fallos y pedidos;
- XV. Establecer la Comisión de Licitación que tendrá la responsabilidad de evaluar los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas en las licitaciones relacionadas con adquisiciones y contratación de servicios;
- XVI. Promover las medidas necesarias que garanticen la transparencia, honradez e imparcialidad en los procesos de contratación que marca la Ley;
- XVII. Aprobar la baja de los Bienes Muebles que se encuentren inventariados, con base en un dictamen técnico emitido a petición del área solicitante;



**POR AMOR A
VERACRUZ**



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030



UPAV
UNIVERSIDAD POPULAR
AUTÓNOMA DE VERACRUZ



**POR AMOR A
VERACRUZ**

- XVIII. Vigilar que en la aplicación de la normatividad de la materia y de las disposiciones vigentes, se salvaguarden los intereses del Estado; y
- XIX. Las demás que le confiera esta y otras disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 17.- Cuando por naturaleza del asunto a tratar sea necesario la creación de grupos de trabajo, deberá señalarse expresamente el (los) tema (s) específico (s) a cuyo estudio o solución deberán ocuparse, así como quienes lo integren y la persona responsable de su coordinación.

En las Sesiones podrán participar peritos en la materia de que se trate, cuando se haga necesario por la importancia de las operaciones o procedimientos a analizar en el Subcomité, serán escuchados y cuestionados en la exposición de su dictamen y carecerán del derecho de voto, a este grupo se le denominará "Comisión Evaluadora", el Dictamen señalado será parte integrante de los documentos del proceso correspondiente.

ARTÍCULO 18.- El (la) Presidente(a) tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Subcomité y presidir las Sesiones;
- II. Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias mediante oficio o correo electrónico;
- III. Asistir a las Sesiones con derecho de voz y voto, para el caso de empate en las votaciones, emitirá su voto de calidad;
- IV. Invitar y autorizar la asistencia de personal de apoyo, en las Sesiones del Subcomité, cuando se requiera para el cumplimiento de sus funciones;
- V. Verificar con el (la) Secretario(a) Ejecutivo(a) los asuntos que deberán tratarse en las Sesiones Ordinarias, así como, los que correspondan a las Sesiones Extraordinarias del Subcomité;





GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030



UPAV
UNIVERSIDAD POPULAR
AUTÓNOMA DE VERACRUZ



**POR AMOR A
VERACRUZ**

VI. Las demás que le asigne Manual, el Subcomité y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 19.- El o La Secretario(a) Ejecutivo(a) tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las Sesiones con derecho de voz y voto;
- II. Convocar a integrantes del Subcomité así como a las y los invitados de apoyo, a petición del (a) Presidente(a) a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- III. Dirigir las Sesiones y someter a votación los asuntos presentados;
- IV. Apoyar la gestión del (a) Presidente(a) y coadyuvar en el correcto desarrollo de las sesiones del Subcomité;
- V. Elaborar a lista de asistencia y el orden del día, de los asuntos a tratar en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, incluyendo la integración de los documentos necesarios;
- VI. Turnar, a quienes integren el Subcomité, el orden del día y el expediente en formato digital que contenga los documentos correspondientes a cada Sesión, cuando menos cinco días hábiles de anticipación para las Sesiones Ordinarias y de un día hábil para las Sesiones Extraordinarias;
- VII. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos del Subcomité, constatando su cumplimiento;
- VIII. Informar al Subcomité sobre el avance y cumplimiento de los acuerdos tomados en las Sesiones.
- IX. Elaborar el Acta de cada Sesión en donde se asentarán los acuerdos a que se hubieren llegado;
- X. Intervenir en las Sesiones del Subcomité;



**POR AMOR A
VERACRUZ**



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030



UPAV
UNIVERSIDAD POPULAR
AUTÓNOMA DE VERACRUZ



**POR AMOR A
VERACRUZ**

- XI. Coadyuvar con el archivo del Subcomité y mantener su conservación en términos de Ley: asimismo, expedir copias de los documentos del archivo cuando así les soliciten y proceda;
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación en la página de Internet de la UPAV, lo referente a las contrataciones en las diferentes modalidades que señala la Ley, una vez que éstas se lleven a cabo; y
- XIII. Las demás que le asigne el Manual, el (la) Presidente(a), el Subcomité y las que establezcan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 20.- La o el Vocal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las Sesiones con derecho a voz y voto;
- II. Remitir a la o el Secretaria(o) Ejecutiva(o) los asuntos que deban tratarse en las Sesiones Ordinarias y extraordinarias del Subcomité con anticipación a la fecha programada;
- III. Intervenir en los debates de las Sesiones del Subcomité;
- IV. Apoyar solidariamente al (a) Presidente(a) y al (a) Secretario(a), para la óptima ejecución de la resolución o acuerdo emitido en las Sesiones, dentro del ámbito de sus funciones y conocimientos;
- V. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las Sesiones;
- VI. Proceder a la firma del Acta de Sesión correspondiente del Subcomité que le sea remitida por el (la) Secretario(a); y
- VII. Efectuar las demás funciones que les correspondan o aquellas que le encomiende el Subcomité conforme a la normatividad vigente aplicable.

ARTÍCULO 21.- El o la Asesor(a) tendrá las siguientes atribuciones:





GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030



UPAV
UNIVERSIDAD POPULAR
AUTÓNOMA DE VERACRUZ



**POR AMOR A
VERACRUZ**

- I. Asistir a las Sesiones que se realicen con derecho a voz, pero sin voto;
- II. Opinar sobre los asuntos en debate, coadyuvando a dar una correcta interpretación de las normas y lineamientos correspondientes, asimismo, asesorar o recomendar los mecanismos que procuren el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos; y
- III. Apoyar solidariamente a los cargos de Presidente(a), Secretario(a) Ejecutivo(a), las y los Vocales y Peritos, para la óptima ejecución de la resolución o acuerdo emitido en las Sesiones, dentro del ámbito de sus conocimientos.

DE LAS SESIONES DEL SUBCOMITÉ

ARTÍCULO 22.- El Subcomité celebrará Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, las cuales podrán ser en forma presencial, virtual o mixta.

ARTÍCULO 23.- Las Sesiones Ordinarias se efectuarán cuando menos una vez al mes, conforme al calendario de sesiones que será aprobado en la primera sesión ordinaria, para tratar asuntos sobre la planeación, programación, ejecución y evaluación de los aspectos que marcan las leyes, serán convocadas con una anticipación de por lo menos cinco días hábiles a la Sesión, turnando a las y los integrantes el orden del día con la información y documentación correspondiente de los asuntos a tratar en formato digital.

Las Sesiones Extraordinarias se celebrarán cuando resulten necesarias, con una anticipación de por lo menos un día hábil a la Sesión, turnando a las y los integrantes de este, el orden del día con la información y documentación correspondiente de los asuntos a tratar en formato digital.

En estas sesiones, se someterán a consideración de los integrantes del Subcomité, los fallos o dictámenes correspondientes a la asignación de los contratos tanto de adquisiciones de bienes y prestación de servicios.



**POR AMOR A
VERACRUZ**



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030



UPAV
UNIVERSIDAD POPULAR
AUTÓNOMA DE VERACRUZ



**POR AMOR A
VERACRUZ**

Las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Subcomité se podrán llevar a cabo aún cuando no se encuentre presente algún integrante del Sector Privado.

En su caso, el Subcomité a través del (a) Secretario(a) Ejecutivo(a) informará por escrito sobre la modificación de la fecha programada en las Sesiones.

ARTÍCULO 24.- En las Sesiones Ordinarias se tratarán los asuntos incluidos en el orden del día, así como, los asuntos generales; cuando no existan asuntos que tratar, el o la Secretario(a) Ejecutivo(a) lo hará constar en el acta respectiva.

ARTÍCULO 25.- Se considera que hay quorum en la Sesión Ordinaria cuando asistan como mínimo, la mitad más una, de las personas integrantes del Subcomité con derecho a voto; cuando por falta de quorum, no pudiera llevarse a cabo la Sesión Ordinaria, transcurridos los siguientes treinta minutos, se podrá llevar a cabo la sesión con carácter extraordinaria, con los miembros presentes, siempre y cuando se haya especificado en el oficio de invitación correspondiente.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán con los miembros que se encuentren presentes y los acuerdos que se tomen tendrán plena validez.

ARTÍCULO 26.- Por cada una de las Sesiones celebradas, se hará constar en acta, la cual contendrá por lo menos lo siguiente:

- La mención del tipo de Sesión.
- Lugar, fecha, hora de inicio y cierre.
- Nombre y cargo de las y los miembros presentes.
- Hacer referencia a la fecha y número de oficio con los que fueron convocados las y los miembros a la sesión.
- Declaración de Quorum
- El orden del día.
- Lista de asistencia con su nombre y cargo.
- Síntesis de la opinión que emitan las y los asistentes.
- Acuerdos tomados.
- Firma de las y los asistentes.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030



UPAV
UNIVERSIDAD POPULAR
AUTÓNOMA DE VERACRUZ



**POR AMOR A
VERACRUZ**

Las actas deberán firmarse al calce y al margen todas y cada una de sus fojas por quienes intervienen en la sesión. La omisión de firma no invalida los acuerdos tomados.

DE LOS ACUERDOS

ARTÍCULO 27.- Los asuntos que se sometan a la consideración para acuerdo del Subcomité serán aprobados o decididos por la mayoría de las personas presentes con derecho a voto; en caso de empate el (la) Presidente(a) tendrá voto de calidad de conformidad con la fracción III del artículo 18 del Manual.

ARTÍCULO 28.- El Subcomité estará imposibilitado para acordar asuntos que no sean materia de las funciones que le atribuye la Ley, en su caso, dichos asuntos tendrán mero carácter informativo y el conocimiento del Subcomité no tendrá ningún efecto jurídico.

ARTÍCULO 29.- Los acuerdos del Subcomité se registrarán con una clave constituida por el tipo de Sesión, el número de la misma, año de Sesión y el número progresivo que le corresponda iniciándose durante cada ejercicio fiscal.

DE LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL

ARTÍCULO 30.- Las y los integrantes del Subcomité, cuando así lo consideren pertinente, podrán presentar propuestas de modificación al presente Manual, las cuales remitirán mediante escrito debidamente fundado y motivado, para que sea agregado al orden del día de la próxima sesión ordinaria.

DE LOS IMPEDIMENTOS

ARTÍCULO 30.- Las y los integrantes del Subcomité se abstendrán de intervenir en las Sesiones donde se traten asuntos que tengan interés personal, familiar, de negocios y en general, cuando se hable cualquier asunto del cual pudieran beneficiarse directa o indirectamente, asimismo, se obligan a guardar la debida discreción y diligencia profesional sobre la información o de las actuaciones realizadas en el Subcomité.



**POR AMOR A
VERACRUZ**



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030



UPAV
UNIVERSIDAD POPULAR
AUTÓNOMA DE VERACRUZ



**POR AMOR A
VERACRUZ**

Tampoco, podrán utilizarla en beneficio propio o de interés ajeno, aún después de que concluya su intervención en el Órgano Colegiado, en cumplimiento a las fracciones II y VI del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO 31.- Las y los integrantes del Subcomité se obligan a guardar el debido secreto y diligencia profesional sobre la información que reciban en el ejercicio de sus funciones; tampoco podrán utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos, aún después de que concluya su intervención en dicho Órgano Colegiado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se deroga el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria Virtual del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, de fecha 27 de febrero de 2024.

SEGUNDO. - El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Sesión Ordinaria del Subcomité, autorizando al (a) Secretario(a) Ejecutivo(a) a realizar las gestiones de su publicación en la página web de la UPAV.

